

Ferez de la Frontena 18 de Noviembre de 1860

2.^a Sección

N^o 12440

S. M. P.

354

of. 18

Expediente gubernativo promovido a instancia de D.^a Maria delos Mercedes Ruiz en que ju del Alcalde del Brasio Sr. D. Nicolas Suarez por los cesos que impone haber cometido el susodicho registrando a deshoras de la noche la canchizada de la Ruiz



of. 3
of. 18

Seguridad p.^{ca}



Umo. Sr.

D.^a María de los Herederos Muir, de edad
 .Ochenta, mayor de 25 años, vecina de esta ciu-
 dad en la calle de San Lucas N.^o 68, a U.S.G.
 con el debido respeto digo: que aunque con-
 cepto a esta Ilustre Corporacion conada de
 la queya producida en su seno contra el Co-
 misionario de aquel barrio D. Nicolas Ximenes, p.
 el inaudito atropellamiento que causo en mi
 casa a los 20 y media de la madrugada del
 dia 1.^o del presente mes, y oyo que U.S.G. se-
 tara por el momento orientado del proceso pro-
 ceo y poner en duda mi reputacion para repar-
 informaciones tomadas al intento por el Sr.
 Alcaide del aquel cuartel, sin embargo me
 vos en la indispensable necesidad de solicitar
 de U.S.G. la reparacion de las agravias infer-
 ridas ungiendo de su notoria justificacion
 una medida que a esto sea bastante y que

hago conocer a los vecinos de aquel barrio que han merecido el Decreto de V. S. E. las atropellos y violentas medidas que como el Dominio solo con el objeto de mortificarlos y de atropellar sus vidas.

Quisiera que yo diga a V. S. E. los motivos ~~que me prodigo en el~~ inferior de mi casa a las dos y media de la madrugada de dicho día, puesto que no puedo hacerme de testigos para probarlos, siéndolo lo incomodo de la hora, esto por las muy referidas y por en la puerta de la calle unieron señoras vecinas de los golpes recibidos que me dio para stranguearlo, y los demás causas conjeturas, y de que V. S. E. esta infatigable por la relación exacta e imparcial que le ha hecho el Sr. Provisor del curato, los hechos ocurridos que caigan una corrección severa para evitar su reproducción.

V. S. E. cobrando al frente de la magistratura civil para proteger a sus comitentes no podrá permitir que en funciones no legitimadas de V. S. E. infrinja tan decantada y venerada las leyes, y ataquen de un modo tan audaz las principios y fundamentos del sistema venturoso que nos rige. Deben temerlos de esta queja, sin apelar al oportuno recurso, me constituiria en el mayor de los agravios, y me obligaria a variar de domicilio buscando en otra poblacion el auxilio de V. S. E.



silio que en mi patria se me hizo. En tre-
 ce años que habito la casa que D. Xavier
 Xavier atropello no he padecido el menor mo-
 tivo de queja ni a los Comisioneros anteriores
 ni a mis sucesores, y si deprecacion. Los
 escandalosos sucesos cometidos por Xavier que
 hacen impopular seria un permiso exemplar
 que Comandancia de Indias y me constituiria
 su victima. No puedo prometerme semejante
 resultado de la rectitud de V. E.; y en esta

confianza, le
 suplico encarecidam. que en atencion a lo que queda

apunto: que Xavier no viva en la Comandancia
 que V. E. manda: que tambien devuelva en el
 concepto de los sucesos de aquel departamento,
 y que al objeto de todo gobierno debe ser la
 felicidad de sus subordinados, se digna tomar
 una providencia que repare la herida he-
 cha a mi reputacion, la violacion del auto-
 ramentico y el agravio personal que se me
 ha inferido, de cuyo modo V. E. dara una
 nueva prueba de su notoria rectitud y ha-
 ra conocer a los vecinos del barrio que no
 hubo crimen que mereciera las violentas
 y escandalosas medidas que el Comandante



rio Lomo. He lo apara de la Justicia
de N. A. L. March 23, de Octubre de 1810
Mercedes Ruiz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]



Que fecha veinte y tres de Octubre ultimo, pidiendo separacion
 del agravo que se le hizo por el Alcalde de un barrio Don Nicolas de
 nes segun ya consta al Ayuntamiento. Tambien alego otros me-
 morial de la misma Mui dirigidos al Sr. Presidente reclamande
 de su autoridad que se le conceda lo que tiene solicitado o que de
 lo contrario se le de testimonio del acuerdo del Ayuntamiento
 y despues de una detenida discusion, considerando que no hay
 en la contra la reclamacion de Dona Mercedes Mui y sus hijos
 nes que existen entre el concepo capitulo y los Alcaldes de Barrio
 acuerdo; que ambas solicitudes pasasen al Sr. Alcalde primer
 para que sobre en justicia, como hefe que es del Sr. Nicolas de
 y en cargo de la proteccion y seguridad publica

Scopia
 Camerino

...

...